



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO. Inicio de adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Carreño y delegación de competencias. Expte. 3875/2023.

Anuncio

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Carreño el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Carreño, por procedimiento abierto, sujeto a regularización armonizada (SARA) de carácter urgente y tramitación del gasto anticipada, en aplicación del art. 156.2 y disposición adicional tercera.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con una duración de dos años.

Segundo.—Solicitar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y su proceso de licitación.

Tercero.—Solicitar a la Intervención Municipal que, previo a la aprobación del expediente, se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Cuarto.—Delegar en la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, las competencias prevista en dicha Ley para el órgano de contratación en relación con el expediente de contratación del contrato de Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Carreño (Expte. 3875/2023) a excepción de la adjudicación.

Quinto.—Delegar en la Alcaldía la disposición de los gastos derivados de la contratación, a excepción de las consuntivas a la adjudicación, contemplada en el punto anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la LBRL, habilitaciones reconocidas en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.—Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día siguiente a la adopción de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el BOPA.

Igualmente, en relación con la delegación de competencias, se publicará la presente resolución en el perfil de contratante de acuerdo con lo previsto el artículo 63.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.—Para la modificación o revocación de las delegaciones efectuadas será preciso adoptar las formalidades que se han seguido en la tramitación de la presente delegación.

Octavo.—Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Sociales y al Servicio de Contratación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta notificación.

Si se optase por la opción A), esta Administración deberá notificarle la resolución en el plazo de un mes, en caso contrario, su recurso se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de seis meses computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el cumplimiento del plazo mensual señalado.

En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2/10/2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14/07/98).

En Candás, a 13 de febrero de 2024.—El Alcalde.—Cód. 2024-01532.